



COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DEL DERECHO A LA SALUD
ACTA RESUMEN SESIÓN NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS

No. de Sesión: 242 Continuación
Fecha de sesión: Miércoles 28 de Noviembre del 2018
Hora: 11h00

Siendo las once horas del día miércoles 28 de noviembre del 2018, el Presidente de la Comisión Dr. William Garzón Ricaurte, dispone que por Secretaría se constate el quórum reglamentario para instalar la continuación de la sesión No. 242.

Se encuentran presentes al momento de la instalación los siguientes asambleístas: Ana Mercedes Galarza Añazco, William Antonio Garzón Ricaurte, Patricia Ivonne Henríquez Jaime, Manuel Alfredo Ochoa Morante, Juan Sebastián Palacios Muñoz, Ángel Ruperto Sinmaleza Sánchez y Carlos Alfredo Vera Rodríguez.

Por Secretaría se confirma que existe el quórum reglamentario al estar presentes siete asambleístas miembros de la Comisión, en consecuencia se da inicio a la sesión con la lectura de la convocatoria y el orden del día.

CONVOCATORIA:

Por disposición del señor Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud, Dr. William Garzón Ricaurte, y de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y el artículo 8 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales de la Asamblea Nacional, convoco a usted a la **continuación de la SESIÓN DE COMISIÓN No. 242**, que se llevará a cabo el día **miércoles 28 de noviembre de 2018, a las 11h00**, en el Sala de Sesiones de la Comisión, ubicada en el sexto piso ala oriental del Edificio de la Asamblea Nacional, situado en las calles Piedrahita y 6 de Diciembre del cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

1.- Lectura, discusión y votación del articulado del texto unificado del Proyecto de Código Orgánico de Salud, para Informe de Segundo Debate.

El Presidente saluda el retomo de la asambleísta Patricia Henríquez a la Comisión y le informa haber sido bien representada por su Alterno. Da la bienvenida al Ing. Sixto Cuesta, representante del Consejo Directivo de la Sociedad de Lucha Contra el Cáncer - SOLCA.

Informa que la sesión se desarrollará con el contingente de una presentación que resume las observaciones recogidas luego del trabajo realizado por el Equipo Asesor, el análisis de los aportes presentados por cada uno de los miembros de la mesa legislativa, labor desplegada conjuntamente con sus equipos quienes han demostrado responsabilidad y preocupación en la construcción de este proyecto de Código Orgánico de Salud, lo que ha permitido plasmar un documento en función de los aportes y observaciones realizadas.

Se incorpora a la sesión la asambleísta Gabriela Rivadeneira Burbano.

El Presidente concede el uso de la palabra a la Dra. María Augusta Molina, Asesora de la Comisión del Derecho a la Salud, a fin de que informe sobre el proceso que se ha cumplido. Para el efecto se apoya en una presentación en Power Point, que se agrega como documento habilitante, cuyos aspectos más relevantes constan a continuación:

Explica que la estructura del documento que se socializa, es la contenida en el Libro III, dado que así se planteó y fue definido en la mesa de debate, que se resume en 3 Títulos, 4 Capítulos y 50 Artículos, incluidas 22 Disposiciones Generales, 26 Disposiciones Transitorias, 18 Disposiciones Reformatorias y 8 Disposiciones Derogatorias y comenta que se incluirá una Disposición Final cuando se apruebe el Informe respectivo.

En cuanto a la estructura del Libro III, resume que contiene los siguientes Títulos: Control y Vigilancia Sanitaria (donde se hace la diferencia entre las Agencias de Control y Sanción); el Aseguramiento de la Calidad de la Atención y Servicios de Salud (con el detalle de competencias y facultades de la autoridad) y la Actividad Jurídica (que consta de cuatro capítulos) que comprende medidas preventivas, competencias, faltas administrativas y régimen sancionador.

Para ilustrar los aportes que han realizado cada uno de los asambleístas miembros de la Comisión se agrega una lámina con el detalle y los porcentajes singularizados. Resalta que se incluye además una parte del texto del Proyecto de Ley presentado por iniciativa de la asambleísta Karla Cadena, con respecto a la prohibición del uso de derivados de petróleo, biopolímeros para temas estéticos.

Enfatiza que el Libro III sintetiza el Régimen de Control y Sanción en el Sistema Nacional de Salud incluyendo las entidades Adscritas: Agencia de Vigilancia y Control Sanitario (ARCSA) y Agencia de Calidad de la Atención y Servicios de Salud (ACESS), la institucionalidad administrativa de las mismas y la determinación clara de las competencias a ellas asignadas.

Se complementa con el Régimen de faltas y sanciones y la revisión de la proporcionalidad de las mismas, así como la creación de circunstancias atenuantes y agravantes; la concurrencia de un mismo hecho y el procedimiento a aplicarse, que es la remisión a las normas del Código Orgánico Administrativo.

Para conocimiento de los miembros de la Comisión se destaca el rol de la Agencia de Vigilancia y Control Sanitario (ARCSA), que tiene a su cargo la habilitación sanitaria de manera general para la regulación de bienes de uso y consumo humano en los establecimientos que lo producen, especificando que se pueden entregar habilitaciones sanitarias el forma de registro y notificación sanitaria, buenas prácticas de manufactura, almacenamiento y otros tipos de certificaciones para establecimientos.

En el caso de la Agencia de Calidad de la Atención y Servicios de Salud (ACESS), se encuentra actualmente el permiso de funcionamiento y una Disposición Transitoria para encaminar al siguiente procedimiento que es el licenciamiento de todos los servicios de salud; la certificación y acreditación de los mismos establecimientos y una categoría diferente de calificación de proveedores de servicios para la Red Integral, en concordancia con lo aprobado en el Libro I y el tema de licencias, talento humano y el registro de profesionales.

En cuanto a las Disposiciones Generales se explica que hay algunas inclusiones efectuadas en función de la necesidad de aplicación de la normativa, al igual que en el caso de las Disposiciones Transitorias donde se han incluido referencias para instrumentar la Ley, tales como: procedimientos sancionatorios, emisión de normativa secundaria y talento humano.

A continuación la Dra. Molina realiza un desglose de las principales modificaciones incorporadas al Libro III.

La conformación del Directorio de la ARCSA, con tres representaciones de autoridades de los sectores Sanitario, Agrario y de la Producción, quienes elegirán de una terna al Director Ejecutivo. En cuanto a la ACESS, la propuesta es que su Directorio esté conformado por la Autoridad Sanitaria Nacional, un representante de los Organismos de Acreditación Ecuatoriano y un

representante de las instituciones de Seguridad Social y Aseguradoras Públicas y que sea este cuerpo colegiado quien elija de una terna al Director Ejecutivo. Destaca que este cambio es el más relevante pues el texto borrador prescribía que la Autoridad Sanitaria Nacional nombrará a ese Directivo.

Las modificaciones más significativas a resaltar en las competencias de estas dos Agencias son: En el caso de la ARCSA, se incluyen el control y vigilancia de la comercialización de productos por medios electrónicos; y, la trazabilidad de productos y bienes (para guardar concordancia con lo aprobado en el Libro II). En cuanto a las competencias de la Agencia de Control de la Calidad, se añadieron el control y evaluación de las normas de aseguramiento de la calidad y el control y vigilancia de las compañías de medicina prepagada y de seguros.

Así mismo se habrían realizado ajustes en lo que tiene que ver con los representantes técnicos de establecimientos de alimentos y otros sujetos a control; la delegación a GAD's para la vigilancia y control; la supervisión de productos cosméticos, dispositivos para intervenciones cosméticas; la prohibición del uso de derivados del petróleo; control de la publicidad para intervenciones estéticas de menores de edad; el control y vigilancia por líneas de producción; el control y vigilancia de bienes de uso y consumo humano, de acuerdo al Libro II (cuando se hacía la relación productos caducados, adulterados, falsificados y que no cumplan especificaciones de calidad); la auditoría de profesionales de la salud que sean en pares (inserta en la Agencia de Calidad); la calificación de prestadores de salud, (en armonía con lo dispuesto en el Libro I); las obligaciones de los prestadores de servicios de salud y la concurrencia de las faltas.

En el artículo 373, para mejor comprensión de los administrados se ha establecido que tendrán competencia administrativa para determinar responsabilidades por el cometimiento de faltas administrativas que incurran las personas naturales o jurídicas sujetas a su control y potestad, las siguientes entidades: La Autoridad Sanitaria Nacional; los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos, en el ámbito de las competencias de vigilancia y control sanitario otorgadas por este Código; o, respecto de aquellas competencias que la Autoridad Sanitaria Nacional haya delegado; y, el Ministerio Rector de la Seguridad Interna que tendrá competencia para sancionar las faltas relacionadas con la comercialización, distribución, expendio y venta de bebidas alcohólicas, determinadas en el artículo 177 del Código.

En lo relacionado con las modificaciones a las Disposiciones, los cambios son: DISPOSICIÓN GENERAL TERCERA. - *"La Autoridad Sanitaria Nacional tendrá sede en la ciudad de Quito, sin perjuicio de los procesos desconcentrados..."*; se elimina la Disposición General Décima que otorgaba la competencia a la Superintendencia de Ordenamiento Territorial sobre sanciones a los GADs por incumplimiento a las normativas sobre temas de agua.

Se incluye la VIGÉSIMA TERCERA DISPOSICIÓN GENERAL, que reconoce la existencia institucional de la Sociedad de Lucha Contra el Cáncer su autonomía e independencia administrativa financiera; y las normas legales que garantizan su financiamiento.

Respecto a las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, los principales cambios radican en la Quinta con respecto a la regulación de sucedáneos de leche materna (0 – 12 meses); en la Octava que versa sobre la adecuada separación de funciones (de gobernanza y financiamiento) en la Red Pública Integral de Salud; en la Décima Cuarta que norma la transición del permiso de funcionamiento al licenciamiento para todos los establecimientos prestadores de servicios de salud; la Vigésimo Segunda, que refiere a la Comisión Interinstitucional creada en el Art. 92 para la formulación de planes de becas; en la Vigésima Cuarta, relacionada con habilitaciones para los vehículos de transporte sanitario para que cuenten con licencias como cualquier servicio de salud; la Vigésimo Quinta, que reforma del Reglamento de Devengación de Becas; y la Vigésimo Sexta, sobre importación de derivados de CANNABIS hasta que se emita la normativa secundaria por parte del Ministerio de Salud Pública.

3

5

Dentro de las Disposiciones Reformatorias, las que se han agregado son las relacionadas con el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, por lo que constan los numerales 2 y 3 para definir las sanciones que correspondan.

Existe una Reformatoria Décimo Tercera que lo hace es proceder de acuerdo al Decreto de escisión de la Secretaría Técnica de Drogas y se asigna por Ley y no por Decreto las competencias y atribuciones de los Ministerios de Salud Pública y del Interior, manteniendo el espíritu asignado a la Secretaría mencionada.

Finalmente dentro de la Disposiciones Reformatorias constan incorporadas aquellas solicitudes que a su debido tiempo formuló Acuerdo Contra el Cáncer, para los mecanismos de protección de niños (as) adolescentes y los cuidadores primarios en cuanto al trabajo y acceso a educación. Así mismo incluir Disposiciones sobre violencia gineco – obstétrica; reformatoria a la Ley de Recursos Hídricos para otorgar un plazo perentorio a los GADs en apoyo al Ministerio de Ambiente para lograr las licencias que les permitan construir los sistemas de agua potable; una Disposición reformatoria con respecto a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y finalmente una reformatoria al Código del Trabajo para que no se vulneren los derechos de las personas con VIH sida respecto a su estabilidad laboral.

Concluida la síntesis de las reformas expuestas por la Dra. Molina, el Presidente expresa el reconocimiento a cada uno de los equipos asesores de los asambleístas que han laborado con responsabilidad permanentemente con la Comisión de Salud, en procura de recoger el mayor porcentaje de observaciones presentadas, hasta dejar estructurado el Libro III.

Interviene el asambleísta Juan Sebastián Palacios para testimoniar la claridad de las explicaciones que son la demostración de haber sido acogidas las observaciones realizadas, no obstante para poder revisar el texto completo solicita a la Presidencia se proporcione la información integral del Libro III. Aspecto que es afirmativamente respondido por el Presidente que informa haber dispuesto que por Secretaría se proceda en pertinencia.

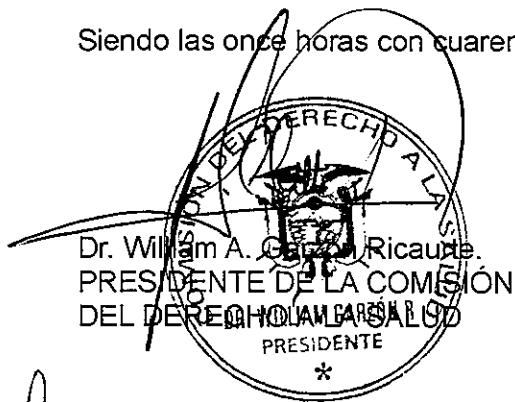
Se concede el uso de la palabra al asambleísta Ángel Sinmaleza quien hace referencia al trabajo presentado sobre el Libro III que ha sido suficientemente analizado y discutido por quienes hacen los gremios profesionales de la salud, la Federación Médica, tanto a nivel de Pichincha, como a nivel Nacional; por tanto considera que los cambios que se tenían que hacer han procedido, según se explicó en la presentación realizada.

Destaca que la Comisión ha recibido valiosos aportes de diferentes espacios, pero afirma que como mesa legislativa, no son los únicos totalmente responsables de la construcción del Código, pues existen nudos críticos como la mala práctica profesional, por tanto expresa que la responsabilidad recae también en otras instancias como el Pleno de la Asamblea Nacional, donde efectivamente se incluirán observaciones que consideren apropiado realizarlas y es un espacio en el cual varios asambleístas tienen la opción para intervenir.

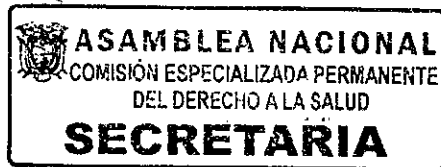
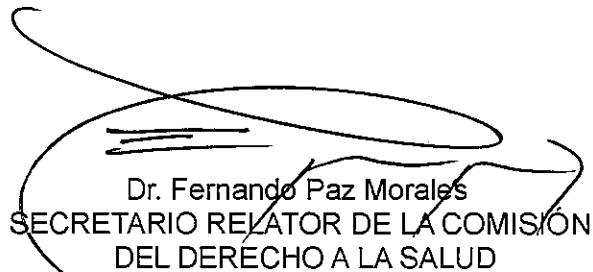
Reflexiona sobre el trabajo cumplido, la inclusión de observaciones que se han sistematizado y bajo este contexto considera que como Comisión debería proyectar una pronta aprobación del informe para segundo debate, para lo cual debería estar aprobado el Libro III. De la Confederación de Profesionales de la Salud menciona que se solicitó la inclusión de observaciones relacionadas con los artículos 385, 386, que habría que confirmar si fueron o no consideradas, por tanto estima que se cuenta con los elementos de juicio y herramientas necesarias para aprobar este Libro, por lo que eleva a moción:

"Aprobar el Libro III, una vez que ha sido analizado, revisado y discutido, con las observaciones que se presenten en este momento si es que alguien las tuviera y que el equipo de trabajo de la Comisión pueda trabajar y preparar el informe para segundo debate, que es una parte metodológica".

Siendo las once horas con cuarenta y siete minutos (11:47), se suspende la sesión.



2018-11-28
CEPDS-FOPA





COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE
DEL DERECHO A LA SALUD

ACTA RESUMEN DE SESIÓN ORDINARIA

NÚMERO DE SESIÓN: 242

FECHA: Miércoles 28 de Noviembre del 2018

HORA: 11h00

ASAMBLEÍSTAS QUE ASISTEN: Ana Mercedes Galarza Añazco, William Antonio Garzón Ricaurte, Patricia Ivonne Henríquez Jaime, Manuel Alfredo Ochoa Morante, Juan Sebastián Palacios Muñoz, Gabriela Rivadeneira Burbano, Ángel Sinmaleza Sánchez y Carlos Vera Rodríguez.

OBSERVACIONES – ACUERDOS: El Presidente anuncia la síntesis a cargo de la Asesor de la Comisión que resume las observaciones recogidas luego del trabajo realizado por el Equipo Técnico. Se explica que la estructura del documento que se socializa, es la contenida en el Libro III, dado que así se planteó y fue definido en la mesa de debate, que se resume en 3 Títulos, 4 Capítulos y 50 Artículos, incluidas 22 Disposiciones Generales, 26 Disposiciones Transitorias, 18 Disposiciones Reformatorias y 8 Disposiciones Derogatorias y comenta que se incluirá una Disposición Final cuando se apruebe el Informe respectivo.

En cuanto a la estructura del Libro III, resume que contiene los siguientes Títulos: Control y Vigilancia Sanitaria (donde se hace la diferencia entre las Agencias de Control y Sanción); el Aseguramiento de la Calidad de la Atención y Servicios de Salud (con el detalle de competencias y facultades de la autoridad) y la Actividad Jurídica (que consta de cuatro capítulos) que comprende medidas preventivas, competencias, faltas administrativas y régimen sancionador.

En lo relacionado con las modificaciones a las Disposiciones, los cambios son: En la DISPOSICIÓN GENERAL TERCERA; la inclusión de la VIGÉSIMA TERCERA DISPOSICIÓN GENERAL y las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, cuyos principales cambios radican en la Quinta referida a la regulación de sucedáneos de leche materna (0 – 12 meses); en la Octava que versa sobre la adecuada separación de funciones (de gobernanza y financiamiento) en la Red Pública Integral de Salud; en la Décima Cuarta que norma la transición del permiso de funcionamiento al licenciamiento para todos los establecimientos prestadores de servicios de salud; la Vigésimo Segunda, que refiere a la Comisión Interinstitucional creada en el Art. 92 para la formulación de planes de becas; en la Vigésima Cuarta, relacionada con habilitaciones para los vehículos de transporte sanitario para que cuenten con licencias como cualquier servicio de salud; la Vigésimo Quinta, que reforma del Reglamento de Devengación de Becas; y la Vigésimo Sexta, sobre importación de derivados de CANNABIS hasta que se emita la normativa secundaria por parte del Ministerio de Salud Pública.

Concluida la síntesis de las reformas expuestas por la Dra. Molina, el Presidente expresa el reconocimiento a cada uno de los equipos asesores de los asambleístas que han laborado con responsabilidad permanentemente con la Comisión de Salud, en procura de recoger el mayor porcentaje de observaciones presentadas, hasta dejar estructurado el Libro III.

El Asambleísta Ángel Sinmaleza eleva a moción:

"Aprobar el Libro III, una vez que ha sido analizado, revisado y discutido, con las observaciones que se presenten en este momento si es que alguien las tuviera y que el equipo de trabajo de la Comisión pueda trabajar y preparar el informe para segundo debate, que es una parte metodológica".

